



NOTARIA 5



1 Copias dadas: 1ra & 2da. -
 2 FACTURA 001-001-000010693
 3 ESCRITURA 2015060100P03348

ESCRITURA PÚBLICA

DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

Y

SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A,

CAPITAL: OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS

9 En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del
 10 Ecuador, el día de hoy miércoles doce de octubre del dos mil dieciséis, ante
 11 mí; Doctor Víctor Manolo Andrade Espinoza, Notario Público Quinto de este
 12 cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: JUAN DIEGO
 13 PEÑAFIEL ZUMBA, de estado civil casado; ARACELI ANATOLI PEÑAFIEL
 14 ZUMBA, de estado civil divorciada; y CARLOS GERMÁN PEÑAFIEL
 15 ZUMBA, de estado civil divorciado. Los comparecientes son mayores de
 16 edad, de nacionalidad: ecuatoriana, portadores de sus respectivas cédulas
 17 de ciudadanía, domiciliados en esta ciudad de Riobamba; legalmente
 18 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe
 19 y dicen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, la presente MINUTA
 20 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES
 21 LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A, cuyo tenor literal dice: **SEÑOR**
 22 **NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar,
 23 una de constitución simultánea de compañía Sociedad anónima, al tenor de
 24 las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:
 25 Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y
 26 personales derechos los señores: JUAN DIEGO PEÑAFIEL ZUMBA, casado;
 27 ARACELI ANATOLI PEÑAFIEL ZUMBA divorciada; y CARLOS GERMÁN
 28 PEÑAFIEL ZUMBA, divorciado; todos de nacionalidad ecuatoriana,
 29 domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, mayores
 30 de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.



NOTARIA 5

1 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
2 que tienen la voluntad de constituir y como en efecto lo hacen una compañía
3 Anónima de transporte pesado, denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
4 Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A, que se someterá a
5 las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a
6 los convenios de las partes, Ley de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad
7 vial, y leyes conexas. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
8 TRANSPORTES Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A.-
9 Que se constituye mediante escritura pública, se registrá por los siguientes
10 estatutos: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y
11 DOMICILIO, DURACION Y OBJETO, TRANSFORMACION, FUCION Y
12 ESCISION.- ARTICULO Uno.- DE LA DENOMINACION.- Los
13 comparecientes constituyen una Compañía Sociedad Anónima, que tendrá
14 como nombre o denominación: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y
15 SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A. ARTICULO Dos.-
16 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
17 ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Riobamba, por
18 resolución de la Junta General de accionistas, la compañía podrá establecer
19 sucursales o Agencias en otros lugares del país o en el exterior. ARTICULO
20 Tres.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al
21 Transporte terrestre de Carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
22 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
23 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
24 organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social
25 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
26 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO Cuatro.-
27 DURACION.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento,
28 tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la
29 fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que
30 podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de



NOTARIA 5



1 Accionistas y a través del Trámite de Ley. ARTICULO CINCO
 2 TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.- La compañía podrá ser
 3 transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías,
 4 ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en
 5 una u otra sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.
 6 TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO Seis.-
 7 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
 8 OCHENTA DOLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientos cuarenta
 9 acciones nominales e indivisibles, de Dos Dólares de los Estados Unidos de
 10 Norte América, se encuentran íntegramente suscritas por los accionistas de
 11 la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
PEÑAFIEL ZUMBA JUAN DIEGO	400.00	400.00	200
PEÑAFIEL ZUMBA ARACELI ANATOLI	200.00	200.00	100
PEÑAFIEL ZUMBA CARLOS GERMÁN	280.00	280.00	140
TOTAL \$ 800.00	\$ 880.00	\$ 880.00	440

12 Los comparecientes: Declaran bajo juramento que depositarán el capital
 13 pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la escritura
 14 pública de constitución de la compañía se encuentre inscrita en el Registro
 15 Mercantil del cantón Riobamba. ARTÍCULO Siete.- LAS ACCIONES.- Las
 16 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se
 17 emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos, serán
 18 debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en
 19 el mismo se registraran las transferencias, de conformidad con lo previsto por
 20 la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada



NOTARIA 5

1 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios
2 de una sola acción estos constituirán un procurador común si los
3 copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuara un
4 Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicaran las reglas de
5 la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto
6 en el Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las
7 acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados
8 provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados provisionales
9 irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
10 ARTICULO Ocho.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de
11 accionistas autorizará el aumento del capital suscrito mediante emisión de
12 nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas
13 ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los
14 administradores de la Compañía publicaran en la prensa el aviso de
15 promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías. ARTICULO
16 Nueve.- REDUCCION DE CAPITAL.-La reducción de capital se estará a lo
17 que establece el Artículo ciento once de la Ley de Compañías ARTICULO
18 Diez.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como
19 accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y
20 accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la Ley de
21 Compañías, en especial las contempladas en el Artículo doscientos siete de
22 la Ley de Compañías. ARTICULO Once.- TRANSFERENCIAS.- Las
23 acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se
24 debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el TITULO o en una
25 hoja adherida al mismo firmado por quien le transfiere, para el registro de la
26 transferencia será necesario que se comuniquen en nota escrita conjunta o
27 separada, mediante el propio título por el cedente y cesionario la
28 transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que este
29 inscriba la transferencia en libro de acciones y Accionistas. TITULO
30 TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO



NOTARIA 5

1 Doce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El máximo Organismo de la
2 Compañía es la Junta General de Accionistas, y administrada por el
3 Directorio/ Gerente General y, Presidente, cada uno de estos Órganos con las
4 atribuciones y deberes que les concede la de Ley de Compañías y estos
5 estatutos. ARTICULO Trece.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
6 La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía a
7 las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;
9 y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria. La junta estará conformada por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos. ART.14.- La Junta General
12 de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
13 Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los
14 asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la
15 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo
16 de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
17 General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales
18 Principales y Alternos del directorio, y, cuando exista obligación legal,
19 designar al Auditor Externo.-b) Conocer y resolver todos los informes que
20 presente el Directorio, y órganos de administración y fiscalización, como los
21 relativos a los balances, y reparto de utilidades, así como formación de
22 reservas, c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga
23 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás
24 reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías, d) Aprobar
25 anualmente el presupuesto de la compañía, e) Fijar las retribuciones que
26 percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el
27 Comisario, f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
28 designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y
29 considerar las cuentas y liquidación .g) Fijar anualmente la cuantía de los
30 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General



NOTARIA 5

1 requiere autorización del directorio; y, la de los que requieran autorización
2 del Directorio o de la junta general de accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto
3 en el Art. DOCE de la Ley de compañías, h) Autorizar al Gerente General el
4 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. i) Interpretar
5 obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía, j)
6 Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que no
7 fuere atribución de otro órgano de la compañía, k) Los demás que
8 contemplen la ley y estos estatutos; ARTICULO Quince.- JUNTA GENERAL
9 UNIVERSAL. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta
10 General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con
11 el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y
12 cuando se encuentre presente personalmente o representados el ciento por
13 ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
14 celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de
15 los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
16 no estuviere suficientemente informado. Las actas de esta clase de Juntas
17 deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.
18 ARTICULO Dieciséis.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general
19 de accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente ~~(General)~~ de la compañía
20 mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de más
21 circulación cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
22 reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
23 Presidente y/o el Gerente ~~General~~ convocarán a junta general a pedido de él
24 o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
25 del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
26 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tanto las juntas
27 generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirá en el
28 domicilio principal de la compañía. ARTICULO. Diecisiete.-
29 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas podrán asistir
30 a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un



NOTARIA 5

1 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La
2 carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la
3 compañía. No podrán ser representantes voluntarios de accionistas los
4 administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO Dieciocho.-
5 QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas
6 en la primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del
7 capital pagado; si no hubiere este quorum, habrá una segunda convocatoria
8 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
9 y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes,
10 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
11 convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos
12 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
13 Artículo ciento diecinueve.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de
14 las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente al
15 50% del capital social pagado asistente a la Junta General con excepción de
16 los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto.
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso
18 de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá
19 derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse
20 instalada la Junta General de accionistas, el Gerente General o el Secretario
21 tomarán la lista de los accionistas, que consten registrados en el libro de
22 acciones y accionistas. De las acciones presentes, el valor de las acciones y
23 el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y
24 del Presidente de la Junta. ARTÍCULO Veinte.- DEL DIRECTORIO.
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y
26 deberes del directorio los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto
27 de la compañía, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas
28 Generales, b) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
29 cuando fuere convocado; c) Someter a consideración de la junta general de
30 accionistas el proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año. d)



NOTARIA 5

1 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
2 contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía
3 fijada anualmente por la Junta General, e) Controlar el movimiento
4 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma, f)
5 Controlar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la ley. g) cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales
7 del Estatuto y Reglamentos, h) Presentar anualmente a conocimiento de la
8 Junta General de Accionistas la propuesta para la creación e incrementos de
9 reservas legales facultativas o especiales. ARTICULO Veintiuno.- ACTAS:
10 De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
11 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
12 ARTICULO Veintidós.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía
13 será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de DOS
14 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
15 Accionista. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente
16 remplazado. ARTICULO Veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
17 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía a)
18 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, b) Presidir
19 las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con
20 el Secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente los
21 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
22 Accionistas, así como las actas de las sesiones de la Junta General, d)
23 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
24 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente e)
25 cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables
26 conforme a la Ley. f) Firmar conjuntamente con el Gerente General, y previa
27 autorización del Directorio, las escrituras públicas de compra, venta,
28 enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles, y los contratos
29 que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía, g) Presentar
30 anualmente a la Junta General y Directorio un informe sobre sus labores, h)



NOTARIA 5

1 Elaborar el plan general de actividades de la compañía y sométerselo a la
2 aprobación del Directorio, i) En general tendrá todas las facultades
3 necesarias para el buen manejo, administración de la Compañía y todas las
4 atribuciones y deberes determinadas en la ley. j) Firmar el nombramiento del
5 Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados
6 ARTICULO Veinticuatro.- DEL GERENTE GENERAL será elegido por la
7 Junta General de Accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser
8 reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista,
9 ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- ARTICULO
10 Veinticinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE ~~(GENERAL)~~
11 Tendrá las facultades enumeradas en el Artículo doscientos sesenta y tres
12 de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del
13 Gerente General de la compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial
14 y extrajudicial de la compañía, b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato
15 social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales, c) Dirigir la gestión
16 económico- financiera de la compañía, d) Abrir cuentas corrientes bancarias,
17 efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes
18 e) Gestionar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
19 compañía. Planificadas y aprobadas por el Directorio y las Juntas Generales,
20 f) Realizar pagos conjuntamente con el Presidente por concepto de gastos
21 administrativos de la compañía, g) Realizar inversiones, adquisiciones y
22 negocios, hasta por el monto por el que está autorizado ya sea por la Junta
23 General o el Directorio, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la
24 Junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este Estatuto. Para
25 la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o
26 limitación de dominio de inmuebles, así como para la celebración de
27 contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía,
28 requerirá de la autorización previa del Directorio y de la firma conjunta del
29 Presidente, h) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad
30 temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe nuevo



NOTARIA 5

1 presidente; i) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas y
2 en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo, j)
3 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
4 sobre el mismo, k) Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en
5 el Registro Mercantil. l) Presentar anualmente informe de labores ante la
6 Junta General de Accionistas, m) Contratar empleados y fijar sus
7 remuneraciones, n) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros
8 de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General
9 de Accionistas, o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas, p) Presentar a la Junta General de Accionistas el
11 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
12 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
13 económico, q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
14 responsabilidades que establece la Ley, el presente Reglamento y estatutos
15 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.
16 ARTICULO Veintiséis.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía
17 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
18 serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no
19 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
20 negociación. ARTICULO Veintisiete.- La Reforma del Estatuto, aumento o
21 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
22 transporte terrestre y seguridad vial, lo efectuará la Compañía, previo el
23 informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito. ARTICULO
24 Veintiocho.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito, Transporte
25 Terrestre y seguridad vial, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito,
26 Transporte Terrestre, y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la
27 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes
28 de tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial. ARTÍCULO Veintinueve.-
29 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
30 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros



NOTARIA 5

1 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO Treinta.-
2 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el
3 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
4 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
5 consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el
6 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
7 demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe.
8 Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e
9 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
10 compañía. ARTICULO Treinta y uno.- UTILIDADES Y RESERVA: La junta
11 general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, que serán en
12 proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades líquidas se
13 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
14 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este
15 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la
16 junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas
17 especiales o extraordinarias. ARTICULO Treinta y dos.- DEL COMISARIO:
18 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
19 suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus funciones;
20 pueden ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. El Comisario
21 continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para
22 el cual fue designado hasta ser legalmente remplazado. ARTICULO Treinta
23 y tres.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
24 deberes del Comisario: a) Fiscalizar la administración de la compañía, b)
25 Examinar los libros de contabilidad, c) Revisar el Balance y la Cuenta de
26 pérdidas y ganancias y presentar a la junta General Ordinaria de Accionistas
27 un informe sobre dichos exámenes, d) Pedir informes a los administradores,
28 e) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las
29 observaciones que formulare y le fueren notificadas, f) Todas las demás
30 atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la



NOTARIA 5

1 contabilidad y negocio de la Compañía. ARTICULO Treinta y cuatro.-
2 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía
3 seguirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como
4 por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
5 previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma
6 Junta General de Accionistas que la resuelve, se dignará un liquidador
7 principal con su respectivo suplente. ARTICULO Treinta y cinco.-
8 **DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se regirá
9 a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la ley de Tránsito y Transporte
10 Terrestre y Seguridad Vial, a sus Reglamentos; así como a los Reglamentos
11 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-
12 **ARTICULO Treinta y seis.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de
13 órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
14 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
15 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
16 materia. **ARTICULO Treinta y siete.- DESIGNACION DE LOS**
17 **ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los Artículos veintidós
18 y veinticuatro del Estatuto se designan, al señor JUAN DIEGO PEÑAFIEL
19 ZUMBA como Gerente General de la compañía; y la Señora ARACELI
20 ANATOLI PEÑAFIEL ZUMBA como Presidente de la compañía. **ARTICULO**
21 **Treinta y ocho.- AUTORIZACIÓN.** Los accionistas por Unanimidad autorizan
22 al señor JUAN DIEGO PEÑAFIEL ZUMBA, realice los trámites pendientes a
23 la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro Mercantil; y,
24 además autorizan para que realice los trámites correspondientes a obtener
25 el permiso de operación de la Compañía en la modalidad correspondiente
26 ante las autoridades competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto
28 de este tipo de escrituras. Firmado) Abogado Héctor Barreno Guijarro, con
29 matrícula profesional número cero seis-dos mil seis-cuarenta y cinco- del
30 Foro de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la presente Minuta la misma



NOTARIA 5

1 que es elevada a escritura pública con todo su valor legal. Bien
2 inteligenciadas a los comparecientes de la naturaleza y efectos con la que
3 han procedido a la otorgación de este título, sin vicios del consentimiento
4 esto es sin error, fuerza o dolo, a la que se ratifican en todo su tenor literal,
5 se afirman y firman junto conmigo, el Notario Público que doy, en la cual se
6 dio lectura en alta voz y en unidad de acto.

7

8

9

10 JUAN DIEGO PEÑAFIEL ZUMBA

11 C.C. No 060203679-0

12 Votación 033-0022

13

14

15

16 ARACELI ANATOLI PEÑAFIEL ZUMBA

17 C.C. No 060240959-1

18 Votación 036-0284

19

20

21

22 CARLOS GERMÁN PEÑAFIEL ZUMBA

23 C.C. No 060244023-2

24 Votación 002-0150

25

26

27

28

29

30

Dr. VICTOR ANDRADE ESPINOZA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: JUAN DIEGO PEÑAFIEL ZUMBA casado; ARACELI ANATOLI PEÑAFIEL ZUMBA divorciada; CARLOS GERMÁN PEÑAFIEL ZUMBA divorciado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que tienen la voluntad de constituir y como en efecto lo hacen una compañía Sociedad Anónima de transporte pesado, denominada COMPANIA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPEÑAFIEL S.A, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a los convenios de las partes, Ley de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad vial, y leyes conexas.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTES Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPEÑAFIEL S.A.- Que se constituye mediante escritura pública, se registrá por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO, TRANSFORMACION, FUCION Y ESCISION.-** ART. 1.- **DE LA DENOMINACION.-** Los comparecientes constituyen una Compañía Sociedad Anónima, que tendrá como nombre o denominación: COMPANÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPEÑAFIEL S.A. ART. 2.- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Riobamba, por resolución de la Junta General de accionistas, la compañía podrá establecer sucursales o Agencias en otros lugares del país o en el exterior. ART. 3.- **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte terrestre de Carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ART. 4.- **DURACION.-** La Compañía que se constituye en virtud de este



Este instrumento, tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del Trámite de Ley. ART. 5.-TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en una u otra sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ART. 6.-CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, divididos en 440 acciones nominales e indivisibles, de DOS Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente suscritas por los accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
PEÑAFIEL ZUMBA JUAN DIEGO	400.00	400.00	200
PEÑAFIEL ZUMBA ARACELI ANATOLI	200.00	200.00	100
PEÑAFIEL ZUMBA CARLOS GERMÁN	280.00	280.00	140
TOTAL \$800.00	\$ 880.00	\$ 880.00	440

Los comparecientes: Declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la escritura pública de constitución de la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. ART. 7.- LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos, serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registraran las



transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción éstos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuara un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicaran las reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados provisionales irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de accionistas autorizará el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías. Art. 9.- REDUCCION DE CAPITAL.-La reducción de capital se estará a lo que establece el Art. 111 de la Ley de Compañías Art. 10.-RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías. Art. 11.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el TITULO o en una hoja adherida al mismo firmado por quien le transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comuniqué en nota escrita conjunta o separada, mediante el propio título por el cedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que este inscriba la transferencia en libro de acciones y Accionistas. TITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Art.12.-: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El máximo Organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, Gerente General y Presidente cada uno de estos Órganos con las atribuciones y deberes que les concede la de Ley de Compañías y estos estatutos. Art. 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía a las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará conformada por



Los accionistas legalmente convocados y reunidos. ART.14.- La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del directorio, y, cuando exista obligación legal, designar al Auditor Externo.-b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, y reparto de utilidades, así como formación de reservas. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. e) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidación .g) Fijar anualmente la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio; y, la de los que requieran autorización del Directorio o de la junta general de accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. DOCE de la Ley de compañías. h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. i) Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. j) Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. k) Los demás que contemplen la ley y estos estatutos; ART. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente personalmente o representados el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de Juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ART.16. CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de más



circulación cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocarán a junta general a pedido de él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

ART.17. REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía. *No podrán ser representantes voluntarios de accionistas los administradores y comisarios de la compañía.*

ART.18.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

Art.19.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente al 50% del capital social pagado asistente a la Junta General con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General de accionistas, el Gerente General o el Secretario tomarán la lista de los accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes, el valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y del Presidente de la Junta.

Art.20.- DEL DIRECTORIO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la compañía, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales. b) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; c) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal



aprobación, en razón de la cuantía fijada anualmente por la Junta General. e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f) Controlar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la ley. g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos. h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la propuesta para la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales. Art.21.- ACTAS: De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Art. 22.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente remplazado. Art 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio. b) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los Accionistas, así como las actas de las sesiones de la Junta General. d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente e) cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la Ley. f) Firmar conjuntamente con el Gerente General, y previa autorización del Directorio, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles, y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía. g) Presentar anualmente a la Junta General y Directorio un informe sobre sus labores. h) Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio. i) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley. j) Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados .Art. 24.- DEL GERENTE GENERAL será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- Art.- 25. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL- Tendrá las facultades enumeradas en el Art.263 de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y



extrajudicial de la compañía. b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. c) Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía. d) Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes e) Gestionar, , coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. Planificadas y aprobadas por el Directorio y las Juntas Generales. f) Realizar pagos conjuntamente con el Presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía. g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está autorizado ya sea por la Junta General o el Directorio, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la Junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este Estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa del Directorio y de la firma conjunta del Presidente. h) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe nuevo presidente. i) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo. j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. k) Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el Registro Mercantil. l) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. m) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones. n) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. p) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Reglamento y estatutos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. Art. 26. Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ART. 27.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito. ART. 28.- La compañía en todo lo relacionado con el



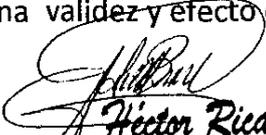
Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial. ART. 29.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ART. 30.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. Art. 31.- UTILIDADES Y RESERVA: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, que serán en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. Art. 32.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual período. El Comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para el cual fue designado hasta ser legalmente remplazado. Art.33. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario: a) Fiscalizar la administración de la compañía. b) Examinar los libros de contabilidad. c) Revisar el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes. d) Pedir informes a los administradores. e) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas. f) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocio de la Compañía .Art. 34.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma Junta General de Accionistas que la



resuelva, se designará un liquidador principal con su respectivo suplente.

35. DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, a la ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a sus Reglamentos; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ART. 36.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Art. 37.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los Arts. 22 y 24 del Estatuto se designan, al señor JUAN DIEGO PEÑAFIEL ZUMBA como Gerente General de la compañía; y la Señora ARACELI ANATOLI PEÑAFIEL ZUMBA como Presidente de la compañía. Art. 38.- AUTORIZACIÓN. Los accionistas por Unanimidad autorizan al señor JUAN DIEGO PEÑAFIEL ZUMBA, realice los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro Mercantil; y, además autorizan para que realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operación de la Compañía en la modalidad correspondiente ante las autoridades competentes de Tránsito.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.


Ab. Héctor R. Barreno Guíjarro

Matrícula 06-2016-45
Mat. 06-2016-45

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-006-2016-DPCH-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0425-CJ-DPCH-006-2016-ANT de octubre 3 de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A.** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	PEÑAFIEL ZUMBA ARACELI ANATOLI	0602409591
2	PEÑAFIEL ZUMBA JUAN DIEGO	0602036790
3	PEÑAFIEL ZUMBA CARLOS GERMÁN	0602440232

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

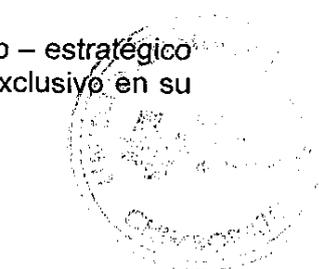
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-006-2016-DPCH-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS



10/10/16



cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

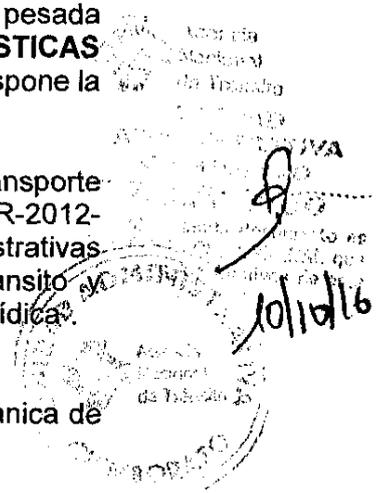
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2016-2355, de octubre 4 de 2016, e Informe Técnico favorable No. 05-WG-CJ-DPTCH-006-2016-ANT, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A.**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 052-AJ-MTGA-ANT-CH-2016, octubre 6 de 2016, e Informe No. 003-CJ-CP-AJ-MTGA-2016-DPCH de septiembre 6 de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSPENAFIEL S.A.** con domicilio en el, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT a los siete días del mes de octubre de 2016.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

Elaborado por:
Lic. Mónica Barreno Hernández

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-006-2016-DPCH-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS



10/10/16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743783
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602036790 PEÑAFIEL ZUMBA JUAN DIEGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS TRANSPENAFIEL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/02/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/09/2016 5.41 PM



Factura: 001-001-000010693



20160601005P03348

NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160601005P03348						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAFIEL ZUMBA JUAN DIEGO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0602036790	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN DIEGO PEÑAFIEL ZUMBA
Natural	PEÑAFIEL ZUMBA ARACELI ANATOLI	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0602409591	ECUATORIANA	PRESIDENTE	ARACELI ANATOLI PEÑAFIEL ZUMBA
Natural	PEÑAFIEL ZUMBA CARLOS GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602440232	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELOZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		440.00					

NOTARIO(A) VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

17 2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060203679-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAÑIEL ZUMBA
JUAN DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
QUIMIAG
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FANNY MARGARITA
HERNANDEZ CALDERON

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
E234314422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑAÑIEL ERAZO LUIS ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZUMBA MERINO ELVIRA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2015-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-11

E234314422



00077283

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
DIR. DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

BOGOTÁ, COLOMBIA, 23 DE FEBRERO DEL 2017

060203679-0 R33-0022

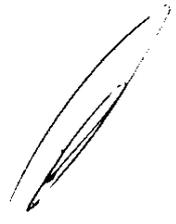
PEÑAÑIEL ZUMBA JUAN DIEGO
CHIMBORAZO RIOBAMBA

DEPARTAMENTO UNO 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

4311091

13/02/2017 10:17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Na. 060244023-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAFIEL ZUMBA CARLOS GERMAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA QUIMIAG
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




IGM 16 07 554 21

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEÑAFIEL LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZUMBA ELVIRA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2016-09-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-09-20**

E1133A1121

COOPERIST

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0150 **0602440232**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑAFIEL ZUMBA CARLOS GERMAN

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN ANTONIO DE
 PENIPE BAYUSHIG 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
 () PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060240959-1
APELLIDOS Y NOMBRES PEÑAFIEL ZUMBA ARACELI ANATOLI
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAESTRO/A/ BELLEZA

A1333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑAFIEL LUIS ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZUMBA ELVIRA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2011-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000170102



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0284

0602409591

NÚMERO DE CERTIFICADO: PEÑAFIEL ZUMBA ARACELI ANATOLI
CÉDULA

CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

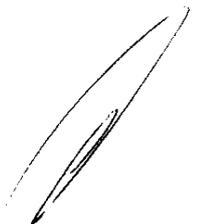
PROVINCIA RIOBAMBA

MALDONADO 0

CANTÓN

PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





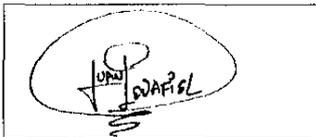
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0602036790

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL ZUMBA JUAN DIEGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERNANDEZ CALDERON FANNY MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 13 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: PEÑAFIEL ERAZO LUIS ANGEL

Nombres de la madre: ZUMBA MERINO ELVIRA ROSARIO

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 15:30:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



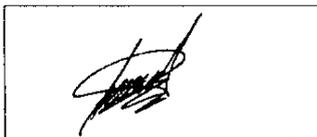
IC-IC-5eb970a4a37f4e4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0602440232
Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL ZUMBA CARLOS GERMAN
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG
Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1970
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 1996
Nombres del padre: PEÑAFIEL LUIS
Nombres de la madre: ZUMBA ELVIRA ROSARIO
Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.12 15:30:51 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bc0aef515963476



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0602409591
Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL ZUMBA ARACELI ANATOLI
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1969
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: MAESTRA EN BELLEZA
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 27 DE MAYO DE 1990
Nombres del padre: PEÑAFIEL LUIS ANGEL
Nombres de la madre: ZUMBA ELVIRA ROSARIO
Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 5 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 15:31:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d5e1d2cb9d47445



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA 5

1 NOTARIA QUINTA DEL CANTON RIOBAMBA.- DOCTOR VICTOR
2 MANOLO ANDRADE ESPINOZA.- DOY FE QUE LAS COPIAS QUE
3 ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES
4 QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS A MI CARGO Y EN FE DE ELLO
5 CONFIERO ESTA³ COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL
6 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

7

8

9

10

11

12

DOCTOR VICTOR MANOLO ANDRADE ESPINOZA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

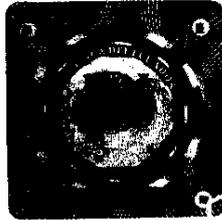
26

27

28

29

30





TRÁMITE NÚMERO: 3276

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2021
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	200
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA /RIOBAMBA /12/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS TRANSPENAFIEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

